

Esther Doña, malagueña, modelo y ahora empresaria, es la mujer que ha enamorado a Carlos Falcó, quien le dobla la edad

ción, pensiones, manutenciones, propiedades en común, pago de gastos propios de la convivencia, etcétera. Es decir, tienen que inscribir los pactos de convivencia, las relaciones personales y patrimoniales derivadas de su unión, así como los derechos y deberes respectivos, el régimen de gananciales o la separación de bienes, las compensaciones económicas en caso de cese de convivencia, herencias... Por cierto, si llegaran a tener hijos, tanto propios como adoptados, los Falcó Doña, gozarían de los mismos derechos que el resto de hijos Falcó Girod, Preysler y De la Cierva.

COMO EL DUQUE DE ALBA

Y Esther Doña no puede ser todavía ni marquesa de Griñón ni de Castel-Moncayo porque las parejas de hecho para la Diputación de la Grandeza entran en un conflicto pues ellos son pareja de hecho pero no de derecho. Todos los títulos tienen un solo titular, los consortes no figuran en la Guía Oficial de Títulos que está publicada en el Ministerio de Justicia, pero para la Diputación de la Grandeza si hay autorizado un uso social del título para los consortes. Pueden gozar de los honores incluso el cónyuge viudo o el separado no vuelva a contraer matrimonio. Es decir, hasta hace una semana, que firmaron el divorcio, Fátima de la Cierva podía seguir usando los títulos de Carlos Falcó. Es el caso de Alfonso Díez, que en sus tarjetas de visita podría figurar como duque viudo de Alba, al igual que pudo usarlo Marina Castaño, como marquesa viuda de Iria Flavia, hasta que se volvió a casar.

Poco a poco, la historia sentimental de Carlos Falcó va pareciéndose a la de su pariente Cayetana de Alba con Alfonso Díez, no sólo por la diferencia de edad, más o menos 40 años –no hay unanimidad con la edad de Esther Doña, ella declaró tener 42, pero luego se ha sabido que aún disfruta de la treintena– sino por cómo se pueden tomar los cinco hijos del marqués una cuarta boda. Eso sí, el único que vive con el padre, Duarte, parece que se lleva muy bien con ella. Cuando hace unas semanas se conoció la noticia del noviazgo nos pusimos en contacto con él y en ese momento fue muy claro: «Estoy muy unido a mi padre y me llevo muy bien con él. Y con Esther pasalo mismo. Incluso me ha dicho: “Si alguna vez me separo de tu padre, me gustaría seguir viéndote”. Nos llevamos bastante bien y eso es una suerte. Si ella fuera una persona horrible, yo se lo habría dicho a mi padre». Suerte que a Esther Doña le

encantan el campo y los perros. Ella no aporta hijos a la relación sino un perrito maltés llamado «Tiffany», que hace buenas migas con el teckel y el golden retriever, llamado «Baco», que ya vivían en la casona del siglo XVIII en Malpica del Tajo, donde Carlos Falcó reside además de en el Palacio de El Rincón, en Aldea del Fresno. Ambas casas cuentan con capilla. En la de Malpica se casó con Isabel Preysler, una vivienda donde Doña disfruta de jardines, huerto, gallinas y una cocina con lagar para hacer pucheros de lentejas a fuego lento, el plato favorito del marqués de Griñón, junto a su afamada tortilla de patatas. Un lugar donde su novia es feliz porque reconoce que le encanta el campo. La diferencia de edad no es un condicionante, como nos aclaraba su hijo Duarte: «La edad cronológica de mi padre no se corresponde con su edad mental. Ojalá heredara yo su capacidad física para estar tan activo».

Desde que se separase en 2011 de su tercera esposa, Fátima de la Cierva, a la que sacaba 22 años y

FALCÓ ES UN ESTETA, SE FIJA MUCHO EN LA INDUMENTARIA. ESTHER, QUE FUE MODELO, NO LE DEJÓ INDIFERENTE

LA DIFERENCIA DE EDAD DE LA PAREJA NO ES UN CONDICIONANTE, SEGÚN DUARTE, UNO DE LOS HIJOS DE CARLOS

con la que tuvo a Aldara, que estudia en Alemania, y a Duarte, que sigue su educación en la universidad a distancia, al marqués de Griñón no se le había conocido pareja estable e, incluso, en diciembre del año pasado reconocía a LA RAZÓN, durante la elaboración de un reportaje en su finca de Malpica, «estar soltero y sin compromiso» y la buena relación que mantiene con sus ex mujeres. Por ejemplo, con su primera esposa, Jeanine Girod, la madre de sus hijos mayores, Alejandra y Manuel, nos contaba que solían pasar todos juntos algunas de las festividades navideñas en la finca de Toledo. Al poco tiempo de esa entrevista, entró en su vida Esther Doña. La unión de hecho es una forma inmediata de dejarla protegida ante inminentes contratiempos y hasta que tomen otras medidas legales más firmes, que les puedan llevar más tiempo llevar a cabo. Acaso, una boda.

NO SE TRATA DE «COMPAÑEROS DE PISO»

EL EXPERTO

Purificación PUJOL

La ley 11/2001, de 19 de diciembre, regula las uniones de hecho en la Comunidad de Madrid (declarada en parte inconstitucional por el Tribunal Constitucional). Se aplica a las personas que conviven en pareja de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad y que hayan inscrito su unión en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid. Se trata de impedir que simples «compañeros de piso» puedan verse beneficiados de las ventajas que implica esta ley. Es decir, si uno desea nombrar heredero a un íntimo amigo sabe que tendrá que pagar una cantidad alta en impuestos, pues es una «sucesión entre extraños». Sin embargo, si se acoge al ámbito de aplicación de esta ley la reducción impositiva es muy importante.

SIEMPRE QUE EXISTA COMÚN ACUERDO PODRÁN PACTAR:

- 1.- Un régimen económico entre ellos que regirá durante la convivencia.
- 2.- Un sistema de liquidación del patrimonio que hayan acumulado en caso de ruptura.
- 3.- Una pensión compensatoria que abonará el conviviente con mayor posición económica.

Es decir, en definitiva cualquier pareja podrá, por acuerdo, «hacerse un traje a medida» en cuanto a las normas que van a regir esa unión que acaban de establecer. Podrán decidir si las ganancias de uno de ellos se reparten o quedan en su totalidad para el conviviente que las ha obtenido; si existe o no pensión o indemnización en caso de ruptura; quién de ellos tendría el uso y disfrute de las casas. Todo ello a imagen y semejanza de los pactos prematrimoniales.

DIFERENCIAS ENTRE EL MATRIMONIO Y LAS UNIONES DE HECHO:

► **Hijos en común:** Nuestra legislación no hace diferencia alguna entre matrimoniales y extramatrimoniales, teniendo los mis-

mos derechos y obligaciones respecto a sus progenitores.

► **Adopción:** Los derechos para poder adoptar son los mismos que si fuera un matrimonio quien pretendiera la adopción.

► **Pensión de viudedad:** En el año 2007 se reconoció el derecho a percibir pensión al «viudo» que acredite una convivencia de una duración ininterrumpida no inferior a cinco años. Ahora bien, la persona beneficiaria de la pensión deberá reunir unos determinados requisitos económicos, entre otros, que sus ingresos resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo.

Así, el que sobrevive podrá cobrar la cantidad al mes que le corresponda. La Administración siempre ha sido reacia a conceder este tipo de pensiones y, en ocasiones, en la práctica, se observan mayores trabas y el intento por parte de los poderes públicos de evitar su abono.

► **Defunción sin testamento:** Si no están casados no se genera derecho alguno, de tal modo que la inscripción de una unión de hecho no genera por sí misma derechos sucesorios que sí se generan desde el momento de contraer matrimonio, pues la ley reserva una parte de la herencia del difunto al «cónyuge que sobrevive» pero no al «conviviente». De todos modos, este inconveniente es fácil y barato de solucionar: se otorga un testamento que es un documento notarial cuyo trámite es rápido y económico.

► **A efectos fiscales, no pueden realizar declaración conjunta.** Sin embargo, se podrán beneficiar fiscalmente del impuesto establecido en la Comunidad de Madrid para las donaciones y sucesiones entre cónyuges, notablemente inferior a los de otras comunidades autónomas. Es cierto que en la Comunidad de Madrid existe un tratamiento muy beneficioso en materia de donaciones y sucesiones al que las parejas unidas «de hecho», con el paso previo de inscripción de su unión, podrán acogerse. Ése es uno de los puntos por los que muchas parejas deciden formalizar su unión. Si desean «donarse» algún bien les sale muy a cuenta realizar ese trámite previo.